



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIONES  
Sesión N° 040/2005  
Ordinaria

Fecha: *Martes, 13/09/2005*  
Hora: *8:30 am.*  
Lugar: *Salón de Sesiones de Consejos  
Edificio Administrativo.*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de las Actas de las sesiones CU. 016/2005 hasta la CU. 020/2005
2. Informe del Rector-Presidente y demás autoridades
3. Consideración, en segunda discusión, del Acuerdo de Co-Gestión Cooperación y Entendimiento entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Corporación de Salud del Estado Táchira (CU.036/2005.7 Pag. 107)
4. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y el Instituto Universitario de Tecnología La Fría (IUTLAF) (CU.036/2005.7 Pag. 114)
5. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Rovira I Virgili (CU.036/2005.7 Pag. 119)
6. Consideración de autorización de visita al personal del Laboratorio de Anatomía Animal de la UNET, a la sede de la Universidad Cooperativa de Colombia
7. Consideración de solicitud de salida del país personal académico
8. Consideración de solicitud de permiso no remunerado del profesor Fernando Colmenares Bottaro
9. Consideración de contratación de personal bajo la figura de docente libre lapso académico 2005-2
10. Consideración de reincorporación de personal académico
11. Consideración del acuerdo UNET - Liceo Bolivariano Simón Bolívar
12. Consideración de la renuncia formal de personal administrativo
13. Consideración de la solicitud de Pensión por Incapacidad del profesor Andrés Durán
14. Consideración de las modificaciones presupuestarias Nos. 92 y 94/2005
15. Consideración del Contrato de Mantenimiento Hewlett Packard
16. Consideración de modificación del manual "Sistema de Viáticos y Pasajes"
17. Puntos varios

Página 1 de 9



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

**1. Consideración de las Actas de las sesiones CU. 016/2005 hasta la CU. 020/2005.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Cuerpo se declaró en cuenta de las actas de las sesiones del Consejo Universitario No. 016, 017, 018, 019, 020/2005; asimismo, acordó un término de quince días, para que los consejeros revisen y realicen las observaciones pertinentes; expirado el mismo, se considerarán aprobadas.

**2. Informe del Rector-Presidente y demás autoridades.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, se declaró en cuenta de los informes presentados por el Rector y demás autoridades en la presente sesión.

**3. Consideración, en segunda discusión, del Acuerdo de Co-Gestión Cooperación y Entendimiento entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Corporación de Salud del Estado Táchira.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó, en segunda discusión, el Acuerdo de Co-Gestión Cooperación y Entendimiento entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Corporación de Salud del Estado Táchira, con las modificaciones realizadas en la presente sesión.

**4. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y el Instituto Universitario de Tecnología La Fría (IUTLAF).**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó, en segunda discusión, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y el Instituto Universitario de Tecnología La Fría (IUTLAF), con las modificaciones realizadas en la presente sesión.

**5. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Rovira I Virgili.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó, en segunda discusión, el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Rovira I Virgili, con las modificaciones realizadas en la presente sesión.

*[Firma manuscrita]*  
Página 2 de 9



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**6. Consideración de autorización de visita al personal del Laboratorio de Anatomía Animal de la UNET, a la sede de la Universidad Cooperativa de Colombia.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, autorizó la salida del país para el profesor Bladimiro Acosta, el becario de investigación Jazael Pernía; y el Técnico del Laboratorio de Anatomía Animal, Alejandro López.

**7. Consideración de solicitud de salida del país personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó autorizar la salida del país al siguiente personal académico:

- **Antonio J. Bravo V.**, para realizar pasantía de investigación en el Laboratoire Traitement du Signal et de l'Image (LTSI) de la Universidad de Rennes 1 en Francia, entre el 01/10/2005 y el 31/01/2006, dentro del marco del Programa de Doctorado en Ingeniería que realiza con la Universidad Simón Bolívar.
- **Luis R. Villanueva Salas**, para asistir en calidad de ponente a las XV Jornadas Chilenas del Hormigón, en Santiago de Chile, entre el 18 y el 21 de octubre de 2005.
- **Iván E. Useche M.**, para asistir en calidad de ponente a las XV Jornadas Chilenas del Hormigón, en Santiago de Chile, entre el 18 y el 21 de octubre de 2005.

**8. Consideración de solicitud de permiso no remunerado del profesor Fernando Colmenares Bottaro.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, aprobó concederle permiso no remunerado al profesor Fernando Colmenares Bottaro, adscrito al Decanato de Postgrado, a partir del 01 de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006.

**9. Consideración de contratación de personal bajo la figura de docente libre lapso académico 2005-2.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, aprobó la contratación como docente libre de **Jesús Graterol**, C.I. 3.591.617, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, Núcleo Ciencias Económicas y Jurídicas, para atender las asignaturas Economía y Contabilidad (código 6025) con 3 h/semana y Economía General (código 4010) con 6 h/semana, para un total de 9 h/semana, con una remuneración de 12.522,00 Bs./h por un lapso de 16 semanas, durante el período lectivo 2005-2, para un total de 144 h/semestre.

**10. Consideración de reincorporación de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Cuerpo se declaró en cuenta de la reincorporación a partir del 05/09/2005, de la profesora Carmen Flores, luego de culminar estudios doctorales en el IVIC.

*[Firma]*  
Página 3 de 9



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**11. Consideración del acuerdo UNET - Liceo Bolivariano Simón Bolívar.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó el acuerdo UNET - Liceo Bolivariano Simón Bolívar, con las modificaciones realizadas en la presente sesión.

**12. Consideración de la renuncia formal de personal administrativo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, acordó aceptar la renuncia formal como personal administrativo fijo de:

- Olga Rivera, a partir del 01/11/2004
- Nancy Salcedo a partir del 01/12/2004
- María Eugenia Porras Carrero a partir del 01/01/2005
- César Contreras Contreras a partir del 08/03/2005

**13. Consideración de la solicitud de Pensión por Incapacidad del profesor Andrés Durán.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

**14. Consideración de las modificaciones presupuestarias Nos. 92 y 94/2005.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó las modificaciones presupuestarias siguientes, en los términos presentados por el Vicerrector Administrativo:

- No. 92/2005: por un monto de Un millón setecientos mil bolívares (Bs. 1.700.000,00).
- No. 94/2005: por un monto de Un millón novecientos mil bolívares (Bs. 1.900.000,00).

**15. Consideración del Contrato de Mantenimiento Hewlett Packard.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

**16. Consideración de modificación del manual "Sistema de Viáticos y Pasajes".**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó modificar el manual "Sistema de Viáticos y Pasajes" en los siguientes términos:

**ARTICULO 1.** Viáticos y Pasajes son desembolsos en dinero efectivo destinados a cubrir los Gastos de Traslado y Sostentamiento, fuera de la residencia habitual, de Funcionarios a quienes se les ha encomendado el cumplimiento extraordinario de una Comisión o Gestión de tipo Accidental, en conexión con las funciones inherentes al cargo que ocupa dentro de la Universidad.

Página 4 de 9



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ARTÍCULO 2.** Este desembolso comprende:

- a. Pasajes aéreos o su equivalente en dinero efectivo.
- b. Viático diario, según la tarifa correspondiente y mientras dure la ejecución del mandato en un lugar o lugares determinados.
- c. Gastos entre aeropuertos.
- d. Gastos Compensatorios
- e. Tasa aeroportuaria

**ARTÍCULO 3.** El monto del viático diario por viajes dentro del país para el Personal Académico, Administrativo, Obrero y Miembros del Consejo Universitario, Académico y Superior de esta Universidad, se registrará por la siguiente escala:

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	TARIFA
		ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO (BASE DE CALCULO EN UT)
I	Personal Obrero	5
	Personal Administrativo	
	Personal Académico	
II	Coordinadores, Directores, Jefes de Departamentos Académicos y Administrativos	5,5
III	Invitados permanentes y Miembros del Consejo Universitario, Académico y Superior. Directivos de Gremios	6
IV	Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y el Presidente del Consejo Superior.	6,5

- Para la Categoría III y IV, si el gasto de alojamiento es superior a CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (5 UT), en un hotel de hasta un máximo de Cuatro (4) estrellas, la Universidad reconocerá la diferencia, mediante la presentación de la factura correspondiente.
- Viáticos a ciudades colombianas de la zona fronteriza con Venezuela, de libre tránsito de acuerdo a tratados internacionales, un monto equivalente al viático nacional.

**ARTICULO 4.** En los casos en que personal designado por la instancia correspondiente ejerza funciones de encargado de Decanato, Consultoría Jurídica, Coordinación, Dirección o Jefatura de Departamento, se le aplica la tarifa que corresponde al titular.

Página 5 de 9



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

**ARTÍCULO 5.** Cuando la institución u organismo suministre los servicios de alojamiento y comida, el monto de viático diario se reducirá al 50%.

**ARTÍCULO 6.** Los funcionarios que deban viajar dentro de los límites del Estado Táchira, y fuera del Municipio San Cristóbal y de la zona metropolitana ampliada constituida por los Municipios Independencia, Libertad, Guásimos, Andrés Bello, Córdoba, Torbes y Cárdenas, en cumplimiento de tareas inherentes a sus cargos, o que participen en actividades relativas a convenios celebrados con la Institución, percibirán las siguientes asignaciones:

a. POR CONCEPTO DE ALIMENTACION:

Se le reconocerá diariamente:

- Por Desayuno Bs. 0,25 UT
- Por Almuerzo Bs. 0,35 UT
- Por Cena Bs. 0,25 UT

b. POR CONCEPTO DE ALOJAMIENTO:

Se le reconocerá el monto cancelado por concepto de alojamiento en un hotel con categoría máxima de tres (3) estrellas, contra presentación de factura.

**ARTÍCULO 7.** Cuando por circunstancias especiales, el funcionario deba tramitar directamente la adquisición del pasaje aéreo, la solicitud de reembolso de su valor se realizará previa presentación del boleto aéreo y factura ante el Ejecutor del Programa que autoriza el viaje.

**ARTÍCULO 8.** Cuando el funcionario deba trasladarse a su lugar de destino por vía terrestre en vehículo particular, se dará una asignación por uso del vehículo de CERO COMA CERO UNO DE LA UNIDAD TRIBUTARIA (0,01 U.T.), por kilómetro. En ningún caso, el monto a cancelar podrá ser mayor al equivalente del pasaje aéreo, si existe aeropuerto comercial. Para el cálculo del kilometraje, deberá utilizarse las tablas de distancia anexas.

**ARTÍCULO 9.** En caso del que el funcionario se traslade a su lugar de destino por vía terrestre (autobús - carro por puesto), se cancelará la suma que corresponda, según la tarifa vigente en el mercado.

**ARTÍCULO 10.** Cuando el funcionario deba movilizarse por vía aérea a cualquier ciudad del país, adicional al importe del pasaje aéreo y viático, se le dará una asignación del 75% del viático indicado en cada categoría

Página 6 de 9 *[Firma]*



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

para gastos entre aeropuertos. Adicionalmente, se cancelará un equivalente del 0,75 UT para cubrir gastos por concepto de tasa aeroportuaria.

**NOTA:** Las Autoridades y los Decanos de la UNET podrán utilizar el apoyo del Sistema de Transporte Universitario para desplazarse a cualquier ciudad del país, así mismo, autorizar el uso de las unidades a los funcionarios que lo soliciten, siempre y cuando sea para actividades inherentes al cargo que desempeña dentro de la Universidad.

**ARTÍCULO 11.** En el caso de profesores que participen en prácticas de campo, sólo procede el pago del viático respectivo, sin incluir lo contemplado en el Artículo 10.

**ARTÍCULO 12.** La Universidad queda exenta de pagar al personal que tenga asignaciones fijas por transporte, así como aquellos que se acojan a lo contemplado en el Artículo 8, los gastos ocasionados por concepto de estacionamiento, combustible, mantenimiento, reparaciones y daños al vehículo de su propiedad o de terceros.

**ARTÍCULO 13.** La solicitud del viático y pasajes, se hará a través de los formularios respectivos y su aprobación corresponde a cada Ejecutor de Programa que autorice el viático.

**ARTÍCULO 14.** Cuando el funcionario concluya sus funciones antes de la fecha prevista, deberá reintegrar en el plazo de los cinco (05) días hábiles siguientes a su regreso, el remanente de las asignaciones que se le hubiese otorgado.

**ARTÍCULO 15.** Si el funcionario tuviere que permanecer más del tiempo programado en virtud de sus funciones, la Institución le reembolsará los gastos adicionales estrictamente necesarios en que hubiere incurrido, previa presentación de la justificación, requiriéndose autorización del Jefe Inmediato y del Superior correspondiente, cuando la demora exceda de tres (03) días calendario.

**ARTÍCULO 16.** Cuando el monto de los Viáticos no exceda de CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (5 UT), su cancelación se hará en un lapso de cuarenta y ocho (48) horas a través de Caja Chica, a partir de la respectiva autorización del pago.

Página 7 de 9



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ARTÍCULO 17.** Cuando el monto de los Viáticos exceda a lo señalado en el artículo anterior, la orden de pago deberá tramitarse a través del formulario respectivo.

**ARTÍCULO 18.** No podrán viajar para una misma misión más de tres (03) funcionarios. Si para el cumplimiento de la misión se requieren más de tres (3) funcionarios, a la solicitud de viáticos se le anexará una justificación debidamente aprobada por el Coordinador o Jefe de Departamento o Director, y Decano respectivo, y deberá ser autorizada por el Rector, Vicerrectores o Secretario, según sea el caso.

**ARTÍCULO 19.** Para cualquier misión cuya duración sea mayor a tres (3) días, se presentará ante el responsable del programa respectivo, la solicitud de viáticos con un informe justificando las actividades a cumplir.

**ARTÍCULO 20.** Queda entendido que la Universidad no se compromete a aprobar solicitudes de Viáticos, cuando el ejecutor de cada programa haya agotado la disponibilidad prevista en el Presupuesto de Gestión. En estos casos, la solicitud será devuelta a la unidad respectiva.

**ARTÍCULO 21.** Los viáticos para viajes al exterior y los respectivos montos diarios, se regirán de acuerdo a las disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional en materia de Adquisición de Divisas.

**Parágrafo Único:** En lo que respecta al monto a ser asignado para cubrir dicho gasto, el mismo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, plasmada en el Plan Operativo Anual (POA) de cada ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 22.** Los viáticos para viaje al exterior, comprenden:

- a. La entrega anticipada del pasaje o su equivalente en dinero
- b. El pago anticipado de la cantidad que se le determine como viático, para lo cual se establece como básico el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo indicado como monto máximo diario por CADIVI, según la PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, CONTROLES Y TRÁMITE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS DESTINADAS AL PAGO DE GASTO A CURSANTES DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL EXTERIOR.
- c. Los gastos de impuesto de salida del país.

**ARTÍCULO 23.** Cuando por efecto de convenio con organismos públicos o privados, éstos cancelen parte de los viáticos establecidos en las presentes normas, la Universidad cancelará la diferencia resultante.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

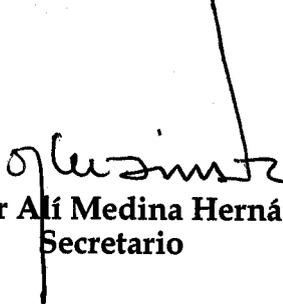
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ARTÍCULO 24.** El estudio y consideración de las solicitudes de viáticos deberá efectuarse según el orden cronológico en que fueron realizados. Una vez aprobado el viático su pago se efectuará atendiendo estrictamente el orden en que ocurrió su aprobación. En casos excepcionales y previa justificación dada por escrito, el ejecutor del Programa podrá ordenar un pago de viáticos sin atender a lo señalado anteriormente.

**ARTÍCULO 25.** Lo no previsto en la presente normativa, será resuelto por el Consejo Universitario.

**17. Puntos varios.**

Puntos informativos

  
Dr. Oscar Ali Medina Hernández  
Secretario



  
LCCD/mb